

Al contestar refiérase
al oficio n.° **11374**

24 de junio del 2025
DFOE-LOC-1072

Señora
Fanny Campos Chavarria
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@santabarbara.go.cr

Señor
Víctor Manuel Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
alcalde@santabarbara.go.cr
presupuesto@santabarbara.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia

La Contraloría General recibió¹ el oficio n.° AMSB-205-2025 del 25 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, por la suma de ₡1.868,66 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

¹ Recibido el 28 de abril de 2025.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 50-2025 celebrada el 14 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1072

3

24 de junio del 2025

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡2,57 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ₡1.866,09 millones, distribuidos en Superávit libre por ₡830,40 millones y Superávit específico por ₡1.035,70 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 21-2025 del 12 de febrero de 2025. Ver punto 2 siguiente, sobre otros aspectos.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.868,66 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2 siguiente, sobre otros aspectos.

2. Otros aspectos:

a) Reclasificar los ingresos considerados en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", bajo el concepto "Plan de lotificación", por la suma de ₡113,95 millones, al grupo "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre". Lo anterior, por cuanto la Ley sobre la Venta de Licores, n.º 10 y sus reformas, no establece ningún fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de ese Gobierno Local.

b) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida "9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria", por un monto de ₡5,07 millones, a la subpartida "9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria". Lo anterior, en concordancia con el "Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público", vigente.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1072

4

24 de junio del 2025

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 por la suma de ₡1.868,66 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/DSB/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025003443

Ni: 9213, 9805, 10325, 10859, 11332, 11374, 12897 (2025)

G: 2025002099-1

³ Monto exacto ₡1.868.660.796,72.